de la provincia de Cáceres

: FRANQUEO : CONCERTADO

por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - HARRIBA ESPANA!

MOMERO 140

Jueves 26 de Junio

ANO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Caceres, en la Administración (Palacio Provinciai), Plaza de Sauta María. No se admiten documentos que no vengan irmidos por el Exemo. Sr. Gobernador Civil

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, a

los efectos que interesa la Superiori-

dad, y para que los señores Alcaldes

muy particularmente den la debida

Por Dios, España y su Revolución

Cáceres, 24 de Junio de 1941.—El

difusión respecto al particular.

Nacional Sindicalista.

ADVERTENCIA. - No se insertara ningún anuncio que no tenga carácter gratulto sin que previamente se abonen los derechos de Inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semes tre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Numero atrasado, 1 peseta.

de la provincia.

Servicio Provincial de Abastecimientos y Transportes

Para conocimiento de los industriales interesados, se hace constar que señalados los Domingos y Jueves para servir postres de nata y helado de leche o nata, en mi Circular publicada en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia, número 124, de fecha 6 del actual, debe entenderseque aquéllas semanas que tengan m dia festivo y que no sea Jueves, se sustituirá éste por el festivo, es decir, que se podrá servir dichos productos en el día festivo y no elaborarlo el Jueves.

Las semanas que tuvieran dos días testivos y en sustitución del Jueves, solamente se servirá este producto uno de ellos, que serán necesariamente el primero.

Por Dios, España y su Revolución

Nacional Sindicalista.

Cáceres, 23 de Junio de 1941.—El Gobernador Civil, LUCIANO LO-PEZ HIDALGO.

casos, tiene el mayor interés en complacer a los solicitantes siempre que se ajusten a las prescripciones de

2096

SALA DE LO CIVIL Edicto

La Sala expresada ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 15.—En la ciudad de Cáceres, a 27 de Marzo de

1941.

La Sala de lo Civil de esta excelentisima Audiencia Territorial, ha visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantia, seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Alcantara, y promovidos por don Miguel Solana Infante, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Alcántara, debidamente representado, contra don Santiago Solano Núñez, mayor de edad, casado, industrial, de la misma vecindad, igualmente representado, sobre liquidación de cuentas y pago de pesetas, de cuyos autos conoce la Sala, a virtud de la apelación interpuesta por el 1.º, contra la sentencia en ellos recaída, con fecha 27 de Abril del año 1940, en la que se condena al demandado a que abone al demandante 2.883 pesetas, sin hacer expresa condena de costas.

FALLAMOS. — Que confirmando la sentencia apelada en todas sus partes, y estimando en parte la demanda, debemos declarar y declara-

mos.

Primero. Que el precio que no ha sido entregado de los bienes vendidos por don Miguel Solano Infante a don Santiago Solano Núnez, por escrituras públicas otorgadas en 25 de Abril de 1934 y 14-de Marzo de 1935, ante el Notario de Alcántara, don Arturo Pérez, es el que en las mismas figura; que en junto hacen un total de 5.5 8 pesetas.

Segundo. Que el don Miguel Solano, adeuda al don Santiago Solano, las cantidades de 2.715 pesetas, importe de artículos y metálicos facilitados por éste a aquél, cuya cantidad deducida de la anterior, arroja una diferencia a favor del apelante, de 2.833 pesetas; y

Tercero. Que en su consecuencia, debemos condenar y condenamos a don Santiago Solano Núñez, a que abone a don M guel Solano Infante, expresadas DOS MIL OCHO-CIENTAS TREINTA Y TRES PE-SETAS, sin hacer especial condena de costas en ambas instancias. Noti-

fiquese esta sentencia a las partes, y una vez firme, remitanse los autos con testimonio de la misma, al Juzgado de origen, para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. --Juan Luis Rivas. - Vicente R. Redondo. - Vicente L. Naranjo.

La anterior sentencia fué leida y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente, en la Audiencia pública del Tribunal, ante la te del Secretario de Sala, don

Galo M. Barca.

Y para su publicación en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en la Ley, a fin de que sirva de noficación de dicha sentencia al litigante no comparecido don Santiago Solano Núñez, expido el presente edicto con el visto bueno del I mo. Sr. Presidente de la Sala en Cáceres a 3 de Abril de 1941. - El Oficial de Sala, Tomás Civantos. -V.º B.º, el Presidente, A. Colmena-

1062

Dirección General de Seguridad

PASAPORTES Y VISADOS

「日本」、日子は、なるとなりでしまっていることできたとうことに

Para conocimiento de todas las personas de cualquier clase y condición que sean, que, por diversas causas, tienen necesidad de obtener pasaportes o visados de los mismos, se hace saber que deben abstenerse de buscar la intervención de otras para conseguir su rápido despacho, ya que independientemente de la documentación que deben aportar en cada caso, según se especifica en los impresos correspondientes, este Centro tiene la obligación ineludible de practicar ciertas diligencias de Gracter policial que requieran algun tiempo y que impiden el que puedan set stendidas en la premura que algunos pretenden, invocando, a veces, que ya tienen billetes de avión, de lerrocarril, pasaje maritimo, etcétera; por lo tanto y para evitarles perjuicios, deben presenter con anticipación suficiente, las peticiones debidamente justificadas y documentadas; debuilendo de este modo con un deber elemental de ciudadania, pues esta Dirección General, en todos los

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

PEZ HIDALGO.

Gobernador Civil, LUCIANO LO

rigor.

SECRETARIA Negociado 3.º

Según participan a este Goplerno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan. por haberse aparecido en aqueilos términos municipales, siu dueño conocido.

Lo que se hace público en este periòdico oficial, en cum plimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el articulo 14, se venderán en pú blica subasta; la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 25 de Junio de 1941. -El Gobernador civil, LUCIA-NO LOPEZ HIDALGO.

NAVALMORALDELAMATA

Señas de los semovientes

Un caballo colorado, más de la marca, labrado de la pata derecha.

2085 (3'20 pstas.)

Una perra perdiguera, de 8 a 10 meses, blanca y negra. 2094 (10'20 pstas.)

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

Edicto

Manuel López Criado, Agente Recaudador de Contribuciones e Impuestos y Rentas a favor del Estado de la Zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado contra doña Felipa Donaire Donaire, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, correspondiente al año 1938, al año 1939 inclusive, he dictado en esta fecha la siguiente

«Providencia: Examinado este expediente. Resultando, que en certificación del débito cabeza del mismo, no se expresa quienes sean los herederos de doña Felipa Donaire Donsire, y que en dicha certificación que refleja los particulares de los expedientes generales de apremio a que se contrae, no consta que los mencionados herederos indeterminados, hayan justificado su personalidad. Considerando, que en este acto al ser indeterminados dichos herederos, son totalmente desconocidos y procede a tenor de lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirles por medio de edicto publicado en el BOLETÍN

W.

Oficial de la provincia, y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, para que comparezcan en este expediente, justificando su personalidad o señalen sus domicilios o sus legitimos representantes, apercibiéndoles que en el caso de que no cumplan el requerimiento que se les hace, en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en el periódico oficial, se les declarará en rebeldia, parándoles los perjuicios consiguientes. Teniendo en cuenta el precedente fundamento, vengo en acordar. Que se requiera a los herederos indeterminados de doña Felipa Donaire Donaire, mediante edicto publicado en el Boletin Oficial de la provin cia, y en las tablas de edicto de este Ayuntamiento, en que se insertará literalmente esta providencia, para que comparezcan en este expediente, justificando su personalidad o señalen sus domicilios, o sus legitimos representantes, bajo apercibimiento que si en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de referido edicto en el periódico oficial, no cumplen el requerimiento que se les hace se les declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. Asi lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.-El Agente, Manuel López.-Rubricado.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual llamo, requiero y emplazo, a las personas que tengan derecho a la herencia de doña Felipa Donaire Donaire, para que comparezcan en el expediente de apremio incoado contra el mismo por esta Recaudación Ejecutiva, establecida en la calle Jara, número 15, de esta localidad, a fin de que justifiquen la cualidad de herederos, o designen representantes legitimos para tenerlos por parte en el procedimiento, o a pagar el débito reclamado, apercibiéndoles que si dejan transcurrir ocho días, desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, sin comparecer a los fines expresados, se decretará la prosecución en rebeldía contra los herederos indeterminados y se procederá al embargo y venta de los bien s que aparezcan amillarados a nombre del causante.

Dado en Valdesuentes a veintimo de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Agente, Manuel López.

2072

Dirección General de Sanidad

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

De acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Sanidad, se pone en conocimiento de los señores Médicos de esta provincia, que este Instituto provincial de Sanidad, ha organizado un cursillo sobre «Epidemiología y Profilasis de enfermedades infecciosas, vacunación y despiojamiento», cuyo programa se inserta a continuación, cursillo que se considera de máximo interés dadas las actuales circunstancias sanitarias, y en el cual se le dará máxima preferencia al estudio del Tifus Exantemático.

El referido curso comenzará en este Instituto Provincial de Sanidad el próximo día 7 de Julio, y las inscripciones al mismo pueden hacerse a partir de la fecha de publicación del presente anuncio circular.

A los asistentes a dicho cursillo

se les someterá a una prueba final de tipo eminentemente práctico, y a los que demuestren la suficiencia necesaria, se les dará el diploma correspondiente, en el que se hará constar el carácter del curso realizado.

PROGRAMA

Tema 1.º Epidemiología, conceptos generales.—vacunaciones.

Tema 2.º Fiebre tifoidea.

Tema 3.º Fiebre de Malta.—Carbunco.

Tema 4.º Difteria.

Tema 5.º Viruela. — Varicela y Alastrín.

Tema 6.º Sarampión. — Escarlatina.

Tema 7.° Sifilis.

Tema 8.º Enfermedades venéreas.

—Lepra.

Tema 9.º Tuberculosis.

Tema 10. Lucha Antituberculosa. Tema 11. Paludismo. — Fiebre recurrente.

Tema 12. Lucha Antipalúdica.— Lehismaniosis.

Tema 13. Rabia.

Tema 14. Tifus exantemático.
Tema 15. Despiojamiento. — Lucha contra el Tifus Exantemático.

Tema 16. Tracoma. — Diagnóstico y tratamiento.

Tema 17. Epidemiología. — Lucha Antitracomatosa.

Cáceres, 23 de Junio de 1941. – El Jefe Provincial de Sanidad accidental, A. Pintor.

2087

2064

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

EDICTOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Por el presente, cito y emplazo a Antonio Calles Gil, vecino de Logrosán que se haila en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la Plaza de la Concepción, número 29), en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, con el fin de hacerle saber, las prevenciones del articulo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en el expediente número 90 de 1941, que contra el mismo se instruye en este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo sin causa justificada, le pararán los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente, sin más citarle ni oirle.

Cáceres a 20 de Junio de 1941.— E. Guerrero.

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Por el presente, cito y emplazo a Juan Moreno Calderón, vecino de Logrosán, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la Plaza de la Concepción, número 29), en el plazo de cinco días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN Oficial de la provincia, con el fin de hacerle saber las prevenciones del articulo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en el expediente número 84 de 1941, que contra el mismo se instruye en este Juzgado, apercibiéndole que caso de no hacerlo, sincausa justificada, le pararán los perjuicios a que haya lugar, y proseguirá la tramitación del expediente, sin más citarle ni oirle.

Cáceres a 20 de Junio de 1941.— E. Guerrero.

2065

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Por el presente, cito y emplazo a Moisés Cruz Fuentes, vecino de Zorita, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la Plaza de la Concepción, número 29), en el plazo de cinco días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Ofi-CIAL de la provincia, con el fin de hacerle saber las prevenciones del artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en el expediente número 94 de 1941, que contra el mismo se instruye en este Juzgado, apercibléndole que caso de no hacerlo, sin causa justificada, le pararán los perjuicios a que haya lugar, y prosiguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle.

Cáceres a 20 de Junio de 1941.— E. Guerrero.

2066

Juzgados

ALCANTARA

Requisitoria

Montáñez Mirón, Cipriano, de 36 años de edad, vecino de Ceclavín, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcántara, para ser oído en el sumario número 40 del año actual, por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego a los Agentes de la Policía judicial su detención, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel de esta villa.

Dado en Alcántara a 16 de Junio de 1941.— Manuel Bernáldez Ama-rilla.

2018

HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Abogado y accidental Juez de Instruccción de esta villa de Hoyos y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Daniel Santos Pérez, de 17 años de edad, de estado soltero, natural de Cilleros, hijo de Daniel y Antonia, vecino de Cilleros, domiciliado en dicho pueblo, de oficio jornalero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo de efectos, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agenies de la Policia judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades debidas a la prisión de este partido y a disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Hoyos a 15 de Junio de 1941. — Luis Moreno Albarrán. — El Secretario, P. D., Ambrosio Gonzá-

PLASENCIA Reproducido

Don Francisco Sánchez Garcia, Julia sencia.

Por el presente se cita a una seño.
Abril último, antes del día 24, se dejo
caer tres billetes de cinco pesetas en
la puerta de Talavera, de esta da
dad, y sin notarlo se apoderó de
ellos un joven llamado Guillermo
actual, a las once horas, comparezca
en este Juzgado, a fin de asistir a la
se sigue por indicado hecho.

Y con el fin de que el presente edicto se publique en el Bolema Oficial de la provincia, se expideen Plasencia a 13 de Junio de 1911.

Francisco Sánchez.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

Alcaldias

MONTANCHEZ Edicto

Padrón municipal de habitantes

Confeccionado el documento antes expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Montánchez, 18 de Junio de 1941.

—El Alcalde, Jesús Galán Gil.

MONROY

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monroy.

Hace saber: Que los recibos anuales, semestrales, y los de los trimestres primero y segundo del Reparlimiento General de Utilidades del actual año, se hallan puestos al cobro, en período voluntario, desde el día 21 de los corrientes hasta el 31 de Julio próximo, ambos inclusives

Lo que se hace público para el debido conocimiento de los hacendados forasteros.

Monroy, 19 de Junio de 1941.-José Collazos.

> EL TORNO Anuncio

Habiéndose extraviado en este término municipal un novilio eral, negro, raya parda en el lomo, sin hierro ni señal, cuerna brocha, propiedad del vecino de esta, don Eulogio Alonso Elizo.

El Torno, 21 de Junio de 1941.— El Alcalde, Laureano Izquierdo.

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T

(8 pstas.)

EXTRAVIO

Del término de Zorita, se han extraviado tres añojas, una bardina y dos coloradas, herradas, en la nalga derecha con una Y griega; se ruega derecha con una Y griega; se ruega a quien conozca su paradero, de comunique a don Juan Bernardo, de Zorita.

(7'80 pstas.)

IMP DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

202